



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1977

(29 NOV 2016)

"Por la cual se deniega por improcedente la solicitud de Adición del proyecto: "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (Solanum tuberosum grupo Phureja)"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribió con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados No. 121 del 22 de enero de 2016, perfeccionado mediante Resolución No. 140 del 28 de enero de 2016, el cual tiene por objeto: " (...) *Mediante el presente contrato marco, EL MINISTERIO otorga A LA UNIVERSIDAD el acceso al recurso genético y a sus productos derivados, conforme se identifica y en las condiciones que se establecen:* **1) Nombre del Programa de Investigación:** "Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible", **2) Objeto del Programa de Investigación:** *búsqueda, identificación y caracterización de la biodiversidad colombiana.*"

Que mediante oficio radicado No. 4120-E1-3074 del 01 de febrero de 2016 el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) solicitó a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos informar si el proyecto código 110171250437 configura acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados.

Que mediante oficio radicado No. 8120-E2-3074 del 11 de febrero de 2016 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informó al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) que el proyecto denominado: "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (Solanum tuberosum grupo Phureja)" requería de un contrato de acceso a los recursos genéticos.

Que posteriormente, mediante oficio radicado No. 4120-E1-6978 del 02 de marzo de 2016, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) solicita a la Dirección de Bosques y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible concepto sobre la procedencia de dar alcance al contrato de acceso a recursos genéticos para investigación científica sin interés comercial No. 53 del 25 de febrero de 2013 proyecto "Identificación de marcadores moleculares asociados a resistencia a *Phytophthora infestans* mediante estudio de asociación rasgo-marcador en *Solanum phureja*", suscrito por la Universidad Nacional de Colombia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible expediente RGE0069 para amparar las actividades propuestas en el proyecto: "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa diploide (*Solanum tuberosum* en grupo Phureja)".

*Por la cual se deniega por improcedente la solicitud de Adición del proyecto: "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (*Solanum tuberosum* grupo Phureja)"*

Que mediante oficio radicado No. 8120-E2-6978 del 28 de marzo de 2016 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicitó a la Universidad Nacional de Colombia la información requerida a la Universidad mediante oficio 8210-E2-15141 del 10 de julio de 2015 con el fin de poder emitir un concepto sobre la viabilidad de dar alcance al contrato de acceso a recursos genéticos para investigación científica sin interés comercial No 53, dado a que la información obtenida por dicho contrato es insumo para el proyecto "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa diploide (*Solanum tuberosum* en grupo Phureja)" en concordancia con la documentación remitida por El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) a este Ministerio.

Que, mediante el oficio radicado No. 4120-E1-2016-010634 del 13 de abril de 2016 la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia, solicitó concepto a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos sobre la necesidad o no de suscribir un contrato de acceso a recurso genético y/o productos derivados para el proyecto: "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa".

Que, mediante el Auto No. 178 del 04 de mayo de 2016, El Ministerio requirió a La Universidad Nacional de Colombia, remitir las respuestas a los requerimientos realizados en el Informe de Seguimiento No. 156 del 23 de junio de 2015 y el informe de avance No. 3, las cuales eran relevantes para el análisis de los conceptos solicitados por Colciencias y por la Universidad.

Que, mediante oficio radicado No. 8201-E2-2016-010816 del 10 mayo de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos informó a la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia que el proyecto denominado: "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa diploide (*Solanum tuberosum* en grupo Phureja)" para su desarrollo deberá contar con el respectivo contrato de acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados.

Que, mediante oficio radicado No. 4120-E1-2016-014296 del 24 de mayo de 2016, La Universidad Nacional de Colombia remitió las respuestas a los requerimientos realizados en el Informe de Seguimiento No. 156 del 23 de junio de 2015.

Que en aplicación de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados No. 121 de 2016, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, mediante radicado número 4120-E1-2016-015700 del 09 de junio de 2016, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio la adición al citado contrato, del proyecto titulado "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (*Solanum tuberosum* grupo Phureja)".

Que, mediante oficio radicado No. 8201-E2-2016-015945 del 8 de julio de 2016, el Ministerio remitió el Informe de Seguimiento No. 156 del 30 de junio de 2016 de acuerdo a la información presentada mediante radicado No. 4120-E1-2016-014296 del 24 de mayo de 2016, en dicho informe el Ministerio solicitó aclaración y requerimientos.

Que, mediante oficio radicado No. 8201-E1-2016-016207 del 12 de julio de 2016 el Ministerio solicitó requerimientos de documentación y aclaración de información presentada para la adición del proyecto titulado "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (*Solanum tuberosum* grupo Phureja)".

Que, mediante oficio radicado No. 4120-E1-2016-019396 del 21 de julio de 2016 la Universidad Nacional de Colombia solicita aplicación del artículo 252 Ley 1753 para la normalización de actividades no amparadas en el Contrato No 53 del 2013, bajo el

*Por la cual se deniega por improcedente la solicitud de Adición del proyecto: "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (*Solanum tuberosum* grupo Phureja)"*

Proyecto: Improving potato production for increased food security of indigenous communities in Colombia.

Que, mediante oficio radicado No. 4120-E1-2016-020576 del 4 de agosto de 2016, la Universidad Nacional de Colombia remitió las respuestas a los requerimientos realizados en el Informe de Seguimiento No. 156 del 30 de junio de 2016.

Que, mediante oficio radicado No. 4120-E1-2016-21143 del 10 de agosto de 2016, la Universidad Nacional de Colombia remitió las aclaraciones a los requerimientos realizados en el oficio No. 8201-E1-2016-016207 del 12 de julio de 2016 de la solicitud de adición al contrato Marco.

Que, mediante oficio radicado No. 8201-E2-2016-020414 del 23 de agosto de 2016, el Ministerio solicitó requerimientos de documentación y aclaración de información para la aplicación del artículo 252 Ley 1753 bajo el Proyecto: Improving potato production for increased food security of indigenous communities in Colombia.

Que, mediante oficio radicado No. 8201-E2-2016-022076 del 5 de septiembre de 2016, el Ministerio remitió el Informe de Seguimiento No. 156 del 30 de agosto de 2016, en el cual se realizaron requerimientos.

Que, mediante oficio radicado No. 8201-E2-2016-022063 del 05 de septiembre de 2016, el Ministerio reiteró requerimientos de documentación e informó la necesidad de dar trámite a la solicitud de aplicación del artículo 252 ley 173 de 2015 para las actividades desarrolladas fuera del marco de contrato 53 para poder continuar la evaluación de la solicitud de adición al contrato Marco.

Que, mediante oficio radicado No. 4120-E1-2016-024882 del 20 de septiembre de 2016, la Universidad Nacional de Colombia remitió las respuestas a los requerimientos realizados en el oficio radicado No. 8201-E2-2016-022063 del 05 de septiembre de 2016.

Que, mediante oficio radicado No. 4120-E1-2016-025587 del 28 de septiembre de 2016 la Vicerrectoría de Investigación de La Universidad Nacional de Colombia solicita reconsiderar lo conceptuado en el radicado DBD-8201-E2-2016-010816 del 10 mayo de 2016 teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen en dicha solicitud.

Que dando aplicación al procedimiento previsto en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a través del grupo de recursos genéticos con base en la información relacionada anteriormente, efectuó la verificación de la solicitud de adición y emitió el concepto técnico No. 130 del 02 de noviembre de 2016 en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

2. CONCEPTO

Considerando la documentación e información relacionada en los antecedentes del presente concepto es pertinente indicar que la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Colombia cuenta actualmente con el Grupo de Investigación Genética de Rasgos de Interés Agronómico en Plantas enfocado principalmente a desarrollar conocimiento y herramientas moleculares que puedan ser aprovechadas en los programas de mejoramiento en un enfoque de mejoramiento de precisión para el desarrollo del sector agrícola de Colombia,

Por la cual se deniega por improcedente la solicitud de Adición del proyecto: "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (*Solanum tuberosum* grupo Phureja)"

que de acuerdo a la documentación remitida mediante el radicado No. 4120-E1-3074 del 01 de febrero de 2016 por El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación se observa que el grupo de Investigación Genética de Rasgos de Interés Agronómico en Plantas de la Universidad Nacional de Colombia ha estado investigando en rasgos complejos de interés agronómico sobre la especie *Solanum tuberosum* grupo Phureja donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible evidencia:

Para la etapa del modelamiento de la resistencia de la papa (*Solanum tuberosum* grupo Phureja) frente al patógeno *Phytophthora infestans*, realizó la separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y ARN de accesiones de *Solanum tuberosum* grupo Phureja procedentes y de origen de Colombia; teniendo como resultados la identificación de QTL que controlan resistencia y susceptibilidad al patógeno *Phytophthora infestans*, la identificación de genes asociados con resistencia cuantitativa a gota (*Phytophthora infestans*), caracterización genotípicamente por secuenciación con doble enzima (GBS-doble enzima) y adaptadores selectivos, secuenciación de fragmentos asociados al sitio de restricción de enzimas tipo II (2b-RAD) estos desarrollos debidamente amparados mediante el contrato de acceso a recursos genéticos No. 53 del 2013.

Dentro de la etapa de estudio a nivel nutricional de las accesiones de *Solanum tuberosum* grupo Phureja procedentes y de origen de Colombia se realizó el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas estas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de *Solanum tuberosum* grupo Phureja teniendo como resultados la metodología para realizar análisis de calidad nutricional en tubérculos de papa, el estudio de la calidad nutricional en macro y micronutrientes, el estudio de la variabilidad del contenido de compuestos fenólicos, ácidos hidroxicinámicos en *Solanum tuberosum* grupo Phureja y la variación natural en el contenido de azúcares en tubérculo, actividades que se realizaron sin el respectivo contrato a productos derivados ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para la etapa de procesamiento de datos mediante herramientas bioinformáticas para la determinación de las variantes alélicas asociadas con los rasgos de intereses, donde se pretende la identificación SNPs distribuidos a lo largo del genoma de las accesiones de *Solanum tuberosum* grupo Phureja no está dentro del alcance y objeto el contrato de acceso a recursos genéticos No. 53 del 2013.

Con los resultados obtenidos en cada una de las etapas de investigación el grupo de investigación Genética de Rasgos de Interés Agronómico en plantas de la Universidad Nacional de Colombia pretende contribuir al programa de mejoramiento de papa de la Universidad Nacional de Colombia identificando regiones genéticas relacionadas con los rasgos de resistencia (mecanismos de resistencia y susceptibilidad en un patosistema *Solanum tuberosum* grupo Phureja-*Phytophthora infestans*) y calidad nutricional (mejoramiento genético en programas de biofortificación) para el diseño de marcadores moleculares e iniciar la fase de selección asistida por Marcadores y desarrollo de innovaciones que pueden llevarse a futuro a aplicaciones en campo.

Una vez analizadas las actividades descritas en cada una de las fases de investigación realizadas y en desarrollo por parte del Grupo de Investigación Genética de Rasgos de Interés Agronómico en

Por la cual se deniega por improcedente la solicitud de Adición del proyecto: "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (Solanum tuberosum grupo Phureja)"

Plantas de la Universidad Nacional de Colombia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera que se han realizado actividades que configuran acceso a los recursos genéticos y productos derivados de individuos de procedencia del territorio Nacional de la especie Solanum tuberosum grupo Phureja con el fin de orientar al desarrollo de variedades que presenten un alto contenido nutricional, cualidades para la industria y baja susceptibilidad a patógenos como Phytophthora infestans dentro del desarrollo del programa de mejoramiento de papa de la Universidad Nacional de Colombia.

De acuerdo con las actividades desarrolladas y las que se pretenden desarrollar en el marco del programa de mejoramiento de papa donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible evidencio que se accedió a los recursos genéticos y productos derivados de la especie Solanum tuberosum grupo Phureja para el avance en el desarrollo de variedades con potencial real dentro el sector agrícola considera que la Universidad Nacional de Colombia deberá cumplir con lo dispuesto con la normatividad vigente en materia de recursos biológicos, genéticos y productos derivados por cuanto las actividades adelantadas y que se pretenden adelantar corresponden a prospección biológica entendida como la exploración sistemática y sostenible de la biodiversidad para identificar y obtener nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos que tienen potencial de ser aprovechados comercialmente.

"(...)

3. RECOMENDACIÓN

Con base en el análisis del componente técnico, se recomienda al Director de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos negar la adición del proyecto titulado "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (Solanum tuberosum grupo Phureja)" al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 suscrito el 22 de enero de 2016 otorgado mediante Resolución 140 del 28 de enero de 2016, dado que la Universidad Nacional de Colombia ya realizó empleando tecnologías de alta precisión (Ultra High Performance Liquid-UHPLC) el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas estas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de Solanum tuberosum grupo Phureja para tener como resultados la metodología con base en los cuales se realizó el análisis de calidad nutricional en tubérculos de papa, el estudio de la calidad nutricional en macro y micronutrientes, el estudio de la variabilidad del contenido de compuestos fenólicos, ácidos hidroxicinámicos en Solanum tuberosum grupo Phureja y la variación natural en el contenido de azúcares en tubérculo sin contar con las respectivas autorizaciones.

Que, atendiendo al concepto técnico emitido por el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; para el proyecto "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (Solanum tuberosum grupo Phureja)" se concluye que no es procedente su adición al contrato marco.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos

*Por la cual se deniega por improcedente la solicitud de Adición del proyecto: "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (*Solanum tuberosum* grupo Phureja)"*

genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el Artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, establece que *" (...) la Autoridad Nacional Competente, con base en los resultados del dictamen, los protocolos de visitas, la información suministrada por terceros y, el cumplimiento de las condiciones señaladas en esta Decisión, aceptará o denegará la solicitud.*

(...)

En caso de denegarse la solicitud y propuesta de proyecto, ello se comunicará mediante Resolución motivada, dándose por terminado el trámite, sin perjuicio de la interposición de los recursos impugnativos que correspondan, de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación interna de los Países Miembros"

Que en virtud de lo expuesto en el concepto técnico, se deniega la solicitud de adición del proyecto: *"Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (*Solanum tuberosum* grupo Phureja)"* al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016, en tanto la Universidad adelantó actividades sin contar con las respectivas autorizaciones, con lo cual el procedimiento idóneo para dar trámite a la solicitud corresponde a lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 para lo cual deberá presentar la documentación correspondiente de acuerdo a lo informado por esta Dirección mediante oficio radicado No. 8201-E2-2016-022063. Una vez se encuentre en firme el presente acto, se procederá al archivo de la solicitud de adición.

*Por la cual se deniega por improcedente la solicitud de Adición del proyecto: "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (*Solanum tuberosum* grupo Phureja)"*

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Denegar por improcedente la solicitud de adición al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 del proyecto titulado: "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (*Solanum tuberosum* grupo Phureja)", presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 890980040-8, en tanto la Universidad ya adelantó actividades de acceso a recursos genéticos sin contar con las respectivas autorizaciones.

ARTÍCULO 2. Ordenar el archivo de la solicitud de adición del proyecto titulado: "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (*Solanum tuberosum* grupo Phureja)", en el expediente RGE0152; correspondiente al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, una vez se encuentre en firme el presente acto.

*Por la cual se deniega por improcedente la solicitud de Adición del proyecto: "Análisis de la arquitectura genética de rasgos complejos en papa (*Solanum tuberosum* grupo Phureja)"*

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 NOV 2016



TITO GERARDO CALVO SERRATO
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0152

Revisó: Paula Rojas Gutierrez. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE 

Elaboró: Luz Helena Escobar Martínez. Abogada Contratista - DBBSE. 